

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA LAS RESOLUCIONES DGADM/SGCIA/SAMA DE 28/05/2019 Y DGADM/SGCIA/SAMA 29/01/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, REGULADA EN LA ORDEN DE 26/05/2015. CAMPAÑAS 2016 y 2017.

Vistas las solicitudes de ayuda o de participación en el régimen de agroambientales y las solicitudes anuales de pago presentadas por las personas relacionadas en el anexo adjunto a la presente resolución, correspondiente a la campaña 2016 y 2017, una vez examinada la documentación que obra en el expediente administrativo, resultan los siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El titular solicitante que figuran en la relación contenida en el anexo adjunto a la presente resolución, formado por 1 expediente que empieza y termina por **ALFONSO MARTÍNEZ RAMÍREZ** con **NIF ****7069***, se le resolvió favorablemente para la campaña 2017, sus correspondientes solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda, de las distintas operaciones Medida 10: Agroambiente y Clima, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

SEGUNDO: La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados dictó Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 28/05/2019 en cuyo Anexo, se incluye el titular del expediente de solicitud anual de pago de ayudas a la Medida 10: Agroambiente y Clima, Operación 10.1.3.2. Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas. Abonado y secuestro temporal del pastoreo, campaña 2016, con una superficie resuelta ajustada al compromiso de 53,11 ha, con un factor de sanción de 1,00 al haberse detectado en el momento de la resolución el incumplimiento de admisibilidad y compromisos:

***B1** Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea en la superficie admisible de formación adehesada donde se realiza el compromiso ambiental. Con una superficie determinada para el cálculo de la carga ganadera de 480,49 ha y un total de 597,80 UGM de las explotaciones ES410330000817, ES410550000059, ES410550000167, ES410550000202, ES410550000386 y ES410550000544, lo que conlleva una Carga Ganadera del expediente de 1,20 ugm/ha.*

Que para la campaña 2017 se dictó con fecha 29/01/2020 Resolución DGADM/SGCIA/SAMA relativa a la solicitud anual de pago, generando un segundo años de pago 0 y ella correspondiente xclusión del régimen de ayudas por incumplimiento B1 sobre Mantenimiento de una carga ganadera entre 0,1 y 1 UGM/hectárea

TERCERO: Posteriormente al dictado de la resolución que se revoca, y tras el estudio del cálculo de la carga ganadera, de acuerdo con los recintos que conforman la explotación donde se realiza la actividad ganadera para esta operación y las UGMs calculadas para la explotación ES410550000059, se obtiene una Carga Ganadera del expediente de 0,66, UGM/hectárea para la campaña 2016 y de 0,4 UGM/hectárea para la campaña 2017, desapareciendo el incumplimiento de la carga ganadera para ambas anualidades.

CUARTO: Que con fecha 10/03/2022 el Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Sevilla emite propuesta de revocación parcial la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 28/05/2019 y la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 29/01/2020 de exclusión al régimen, habiendo desaparecido la incidencia que generó pago 0 en ambas campañas y la exclusión del régimen de ayudas en la campaña 2017.

QUINTO: Por todo ello, resulta obligada la revocar de las resoluciones citadas, y **retrotraer** el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de las mismas.

VISTOS; El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1305/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº.1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y Clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico, procediendo en virtud de lo expuesto, la revocación parcial de la resolución citada en el apartado anterior.

RESUELVO

PRIMERO.- Revocar parcialmente la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA de 28/05/2019 y la Resolución DGADM/SGCIA/SAMA 29/01/2020 de exclusión al régimen, Medida M10: Agroambiente y Clima, en la campaña 2016, recaída en los titulares solicitantes que figuran en la relación contenida en el anexo

adjunto a la presente resolución, formada por 1 expediente que empieza y termina por **ALFONSO MARTÍNEZ RAMÍREZ con NIF ****7069***, en las campañas 2016 y 2017.

SEGUNDO.- Retrotraer el expediente a la fase inmediata anterior al dictado de las resoluciones que se revocan.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

María Consolación Vera Sánchez

ANEXO

RELACIÓN DE TITULARES INCLUIDOS EN LA RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE REVOCA PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES DGADM/SGCIA/SAMA DE 28/05/2019 Y DGADM/SGCIA/SAMA 29/01/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y LA EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE LAS DISTINTAS OPERACIONES DE LA MEDIDA 10: AGROAMBIENTE Y CLIMA, REGULADA EN LA ORDEN DE 26/05/2015. CAMPAÑAS 2016 y 2017

Campaña	Expediente	NIF	Titular	Operación
2016	8030072 ****7069*		ALFONSO MARTÍNEZ RAMÍREZ	10.1.3.2 Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas. Abonado y secuestro temporal del pastoreo.
2017	8015906 ****7069*		ALFONSO MARTÍNEZ RAMÍREZ	10.1.3.2 Conservación y mejora de pastos en sistemas de dehesas. Abonado y secuestro temporal del pastoreo.

Firmado: La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados

María Consolación Vera Sánchez